ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa presenta el respectivo estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA. VEHICULOS LIVIANOS

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira tiene a su cargo los vehículos livianos y cuya necesidad se encuentra enmarcada dentro del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA., se presenta la siguiente descripción: El Municipio de Pereira dentro de su inventario cuenta con un parque automotor liviano, conformado por camionetas, automóviles, camperos, motocicletas y buses, los cuales se encuentran asignados a los diferentes despachos de acuerdo con la misión que cada uno de ellos debe cumplir dentro de la estructura organizacional. Dicho parque automotor, requiere de forma permanente del mantenimiento correctivo incluyendo los repuestos y servicios necesarios para las respectivas reparaciones, además de las rutinas preventivas que garantizan su normal funcionamiento y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada dependencia; dando así cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 28 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito modificado por el artículo 8 de la ley 1383 de 2010. Estableció: “Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. “Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales”. ARTÍCULO 50. CONDICIONES

MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. El mantenimiento correctivo y las rutinas preventivas son necesarias en cualquier equipo, por cumplir responsablemente con las normas y evitar cualquier tipo de incidentes. Una de las normas para que un vehículo pueda transitar por las vías de Colombia es poseer la revisión técnico-mecánica, requerimiento legal según el artículo 50 de la ley 769 de 2002 y para lograr la aprobación de esta, sin ningún inconveniente, el vehículo debe estar en perfecto funcionamiento mecánico.

Se consultó la tienda virtual del estado colombiano en especial los Acuerdos Marco de Precios Vigentes firmados por Colombia Compra Eficiente, donde se observa el acuerdo CCE-286-AMP- 2020 “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes” se encuentra vigente hasta el día 2 de febrero de 2027. Sin embargo, al revisar los proveedores adjudicados para cada una de las regiones, observamos que el número de Departamento 25 Risaralda se declaró “Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores”.

Por lo anterior, dentro del Departamento de Risaralda no hubo proveedores para el Acuerdo Marco de Precios anteriormente relacionado y, por lo tanto, la entidad no puede utilizarlo para seleccionar contratista y ejecutar el objeto contractual, razón por la cual debe iniciar el proceso de selección de contratista que mejor convenga. Adicionalmente, la entidad analiza lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 del 2021 no obliga a las Entidades a acudir a esta modalidad de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventaja para la Entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la Entidad Territorial.

En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que surja la necesidad, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de llantas lleva implícita su instalación balanceo y alineación y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Por tal razón, para la adjudicación de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión no se va a emplear la bolsa mercantil y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas. El contrato SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS

VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, pretende celebrarse con una persona natural o jurídica que le suministre e instale los respetivos insumos a cada uno de los equipos bajo estándares de suministro de primera calidad (repuestos, llantas, neumáticos, lubricantes y filtros) con marcas reconocidas del mercado y de acuerdo a la casa matriz de cada una de ellas, igualmente idoneidad y experiencia de cada una de las personas para realizar la instalación de las llantas, neumáticos, lubricantes y filtros son la base fundamental para obtener excelentes resultados y durabilidad en los mismos.

De ahí que es importante contar con un servicio técnico oportuno y con personal calificado y repuestos originales, adquiriéndose un mayor costo beneficio optimizando los recursos del Estado, evitando accidentes de carácter mecánico y se brinda al personal que se desplace en ellos, tranquilidad y comodidad contribuyendo en un mejor desempeño. Es así, que, para garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los vehículos, es necesario asegurar su buen estado mecánico y de funcionamiento, asegurando la atención oportuna y eficiente en el traslado de personal, mensajería, atención a los requerimientos de la comunidad, entre otras. El parque automotor adscrito a la Secretaría de Gestión Administrativa del municipio de Pereira, susceptible de ser intervenido es el siguiente.

PARQUE AUTOMOTOR SECRETARÍA GESTION ADMINISTRATIVA						
Ítem	**Placa o Interno**	**Marca**	**Línea**	**cm³**	**Combustible**	**Modelo**
CAMIONETAS						
1	**OVE 378**	Toyota	Fortuner	3000		2014
2	**OVE 394**	Chevrolet	Dmax	2500		2015
3	**OVE 416**	Chevrolet	Tracker	1800		2016
4	**OVE 395**	Volkswagen	Amarok	2000		2015
5	**OVE 350**	Suzuki	Grand Vitara	1995		2011
6	**OVE 324**	Chevrolet	Dmax	3000		2009
7	**OVE 261**	Nissan	Frontier	2400		2006
8	**ZRM 074**	Toyota	Hilux	2400		2000
9	**OVE 305**	Chevrolet	Dmax	3000		2009
10	**OVE 323**	Chevrolet	Dmax	3000	Diesel	2009
11	**OVE 410**	Chevrolet	Dmax	2500	Diesel	2016
12	**OVE 202**	Mazda	B2600C	2600		2002
13	**OVE 409**	Chevrolet	Dmax	2500	Diesel	2016
14	**OVE 408**	Chevrolet	Dmax	2500	Diesel	2016
15	**OVE 276**	Nissan	Frontier	2400		2007

16	**OVE 302**	Toyota	Fortuner	3000		2008
17	**OVE 339**	Chevrolet	Captiva	3200		2015
18	**OVE 491**	Chevrolet	Dmax	2500		2019
19	**OVE 460**	Toyota	Fortuner	2700	Gasolina	2019
20	**OVE 246**	Chevrolet	Dmax	3000		2005
21	**OVE 247**	Chevrolet	Dmax	3000		2005
22	**OVE 562**	Chevrolet	Luv	1600		1989
AUTOMOVILES						
23	**PEW 873**	Toyota	Corolla	1800	Gasolina	2005
24	**OVE 274**	Chevrolet	Corsa Evolution	1800	Gasolina	2007
BUSES – MICROBUSES						
25	**OVE 419**	JAC	HFC 6108 H	6700	Diesel	2016
26	**OVE 431**	Chevrolet	NPR	5200	Diesel	2016
MOTOCICLETAS						
28	**SUM18**	Yamaha	XT-250	250	Gasolina	2013
29	**SUM19**	Yamaha	Xt-250	250	Gasolina	2013
30	**TSH57 E**	Suzuki	GN 125	125	Gasolina	2019
PARQUE AUTOMOTOR SECRETARÍA GESTION ADMINISTRATIVA						
Ítem	**Placa o Interno**	**Marca**	**Línea**	**cm³**	**Combustible**	**Modelo**
31	**SNP24**	Suzuki	TS 125	125	Gasolina	2006
32	**TSH85 E**	Suzuki	GN 125	125	Gasolina	2019
33	**TSH72 E**	Suzuki	GN 125	125	Gasolina	2019
34	**SRN51**	Suzuki	DR 200	200	Gasolina	2009
35	**SRN52**	Suzuki	DR 200	200	Gasolina	2010
36	**SIS28**	Suzuki	TS 125	125	Gasolina	2010

Por tanto, para garantizar la confiabilidad, disponibilidad, operatividad y seguridad del parque automotor del municipio de Pereira se hace necesario contar con:

a) Disponibilidad de repuestos, filtros y llantas para la ejecución de las rutinas preventivas y mantenimientos correctivos.

b) Los servicios de mantenimiento en labores que no se pueden realizar en las instalaciones municipales dada la ausencia de tecnología actualizada de hardware, software, protocolos multimarca y en el talento humano personal con capacitación, experiencia en procedimientos especiales, lectura e interpretación de los códigos de falla arrojados por los sistemas de diagnóstico y su posterior coordinación para la solución.

c) Disponibilidad de los servicios de montaje, reparación, alineación de dirección y balanceo de llantas, necesarios para sostener la operatividad de los diferentes equipos.

Es importante mencionar que además de los repuestos por adquirir, se contempla en la contratación la mano de obra de la reparación de los vehículos objeto del presente proceso.

Aunado a esto, La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, dentro de su misión institucional debe atender a los Adultos Mayores de la ciudad, por lo que, es obligación de esta dependencia desarrollar los diferentes programas y proyectos y disponer de las herramientas necesarias para garantizar un mejoramiento en la calidad de vida de este grupo poblacional y en la restitución de sus derechos.

Por lo anterior se realizó la compra del vehículo tipo bus de Placas OVE 419 para prestar el servicio de transporte especial para los adultos mayores adscritos a los Centros Vida y a los Centros de Protección para cumplimento de la normatividad que se describe a continuación y que involucra la población mencionada, dejando claro, que se debe garantizar la debida atención y prestación del servicio de transporte para el desplazamiento de los adultos mayores adscritos a los Centros Vida del Municipio de Pereira.

- Acuerdo No. 12 de 2012 por medio del cual se crea la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 561 de 2012 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la emisión, administración y control de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor para el Municipio de Pereira.
- Acuerdo No. 22 de 2013, por medio del cual se crea el Centro Vida para el Adulto Mayor del Municipio de Pereira.
- Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el Adulto Mayor en el Municipio de Pereira.
- Decreto 492 del 3 de julio de 2015, que modifica el artículo segundo, numeral 3, parágrafo 1° del Decreto 456 de 2014, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los servicios domiciliarios del Centro Vida para el adulto mayor en el Municipio de Pereira

Para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las citadas normas el Municipio de Pereira expide la Resolución 024 de 11 de enero de 2017 con los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su operación, Resolución que fue modificada por el Decreto 055 de 12 de enero de 2018, el cual ajusta algunas de las exigencias previstas en el anexo técnico de la resolución 024 de 2017.

Con base en lo anterior, la entidad a través de convocatoria pública, teniendo en cuenta los principios contractuales de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993, se procederá a contratar, "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la secretaría de Gestión Administrativa adelante el proceso LICITACIÓN PÚBLICA que permita la contratación del servicio de reparación con suministro de repuestos, para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Pereira.

2.2. ANTECEDENTES, NECESIDAD Y CONVENIENCIA — GRUPO 2 (MAQUINARIA ESPECIALIZADA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS)

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, cuenta con un parque automotor que comprende maquinaria especializada y vehículos livianos, cuya necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto FORTALECIMEINTO Y ESPECILIZACION DE LA UNIDAD ADMINISITARTIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, se presenta la siguiente descripción:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2°, determina cuáles son los fines del Estado, y dentro de este precepto la responsabilidad del Estado de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio de la protección pública contra incendios es una necesidad vital para la comunidad.
Ahora bien, el artículo 1° de la ley 1575 de 2012, dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación, esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás Entidades que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres; en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones en general, y adelantar planes, programas y proyectos de prevención.

El artículo 2° de la citada Ley, dispone que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de instituciones bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Uno de los deberes del

Estado, es asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos quienes se encargarán de la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas.

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 3º inciso 4 dispone "(…) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio (…)". La mencionada Ley obliga a las Entidades territoriales y en particular a los Municipios a atender la prestación del servicio esencial de extinción de incendios y la gestión integral del riesgo contra incendios, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para este fin con los cuerpos de bomberos voluntarios.
La Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" contempla en el inciso primero de su artículo 2º "(…) De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (…)" y en el numeral 24 de su artículo 4° definió Respuesta así: "(…) Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación. (…)" de cada una de las unidades Bomberiles.

Pereira es una entidad territorial, capital del Departamento de Risaralda, que se encuentra situada en el llamado Triángulo del Café, es una zona de alto riesgo que ya ha tenido la obligación de soportar sismos que han puesto a prueba la capacidad operativa y técnica de los equipos de Bomberos y por tanto, se encuentra en la necesidad real de fortalecerse de manera integral debido a la creciente presencia de emergencias, en aras de mantener la tranquilidad de los ciudadanos y procurar el desarrollo de todos los habitantes del territorio municipal, departamental, regional y nacional, a través de una prestación oportuna del servicio en la atención de todo tipo de emergencias.

Para tales efectos el H. Concejo Municipal de la ciudad de Pereira emitió el ACUERDO 31/2017 SANCIONADO NOV 16/2017 – "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, se determina la escala de remuneración para sus distintas categorías de empleos y se dictan otras disposiciones", disponiendo la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira como una Unidad Administrativa Especial del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del

Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal.

En “EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO Y ACADÉMICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA” en su Artículo N°. 168- MANTENIMIENTO. “El Cuerpo de Bomberos es responsable de contar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo donde se incluyan las recomendaciones de mantenimiento del fabricante del vehículo, así como las actividades de verificación y corrección de componentes de los sistemas mecánico, automático, estructural, eléctrico, hidráulico, neumático y extintor para evitar el deterioro y conseguir la máxima actuación de la máquina, en condiciones de seguridad para el personal. El jefe operativo deberá definir los distintos roles y responsabilidades en este campo, con base en las normas nacionales o internacionales”.
Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio público esencial en cabeza de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Pereira, debemos partir, de la relevancia que cobran los diferentes vehículos para el desarrollo de las funciones otorgadas por la Ley; basándonos en la función que cumplen éstos vehículos, los cuales se enmarcan en el transporte de personal para brindar tanto apoyo logístico como para la atención de emergencias, optimizando condiciones seguras, confiables y eficientes las 24 horas del día, 7 días de la semana, 365 días del año, por lo que la Entidad debe adelantar un proceso que permita la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluido el suministro de repuestos, lubricantes, aditivos, aceites y mano de obra para los vehículos de propiedad del Municipio de Pereira- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, cuenta con el siguiente parque automotor:

Máquinas contra incendio se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE MAQUINA	DEPOSITO MINIMO	CAPACIDAD MINIMA DE LA BOMBA
Bombas de desplazamiento rápido	Mínimo 1000 galones	Mínimo 1000 galones por minuto
Autobomba	Mínimo 500 galones	Mínimo 250 galones por minuto
Cisterna	Mínimo 2000 galones	Mínimo 750 galones por minuto

INVENTARIO DE MAQUINAS CONTRA INCENDIO											
TIPO DE MAQUINARIA			CARACTERISTICAS					ESTADO			MOTOR
AUTOBOMBA	BOMBA DE DESPLZAMIENTO RAPIDO	CISTERNA	MARCA	PLACA	MODELO	DEPOSITO Galones	CAPACIDAD DE LA BOMBA GPM	B	R		
X			Internati onal	OVE-403	2015	2.000	2.000	X			DIESEL
X			Internati onal	OVE-495	2020	1.000	1.000	X			DIES EL
X			Internati onal	OVE-496	2020	1.000	1.000	X			DIES EL
X			Internati onal	OVE-497	2020	1.000	1.000	X			DIESEL
X			HINO 500	OVE-516	2021	1.300	1.000	X			DIESEL
X			HINO 300	OVE-492	2019			X			DIESEL

INVENTARIO DE VEHICULOS LIVIANOS											
TIPO DE VEHICULO			CARACTERISTICAS					ESTADO			MOTOR
UNIDAD DE RESCATE	CAMIONETA	MOTOCICLETA	MARCA	PLACA	MODELO	LINEA	TIPO	B	R		
	X		CHEVROLET	OVE-357	2012	DMAX			X		DIESEL
	X		CHEVROLET	OVE-545	2024	SILVERADO		X			GASOLINA
	X		NISAN	OVE-506	2020	FRONTIER		X			DIESEL
	x		BYD	OVE ´546	2023	T3		X			ELECTRICO
		X	HONDA	SZG- 05	2015	CBF- 150		X			GASOLINA
		X	HONDA	QTS 91 G	2023	XRE300		X			GASOLINA
		X	HONDA	QTS 90 G	2023	XRE300		X			GASOLINA

Con el correcto funcionamiento de los vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira se asegura la atención oportuna y eficiente en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Por tanto, para garantizar la confiabilidad, disponibilidad, operatividad y seguridad de los vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira se hace necesario contar con:

Disponibilidad de repuestos, filtros y llantas para la ejecución de las rutinas preventivas y mantenimientos correctivos.
Los servicios de mantenimiento, con relación a labores que no pueden ser realizadas en las instalaciones municipales dada la ausencia de tecnología actualizada como hardware, software, protocolos multimarca y en el talento humano que cuente con capacitación y experiencia en procedimientos especiales, tales como lectura e interpretación de los

códigos de falla arrojados por los sistemas de diagnóstico para el parque automotor de la Unidad y su posterior coordinación para la solución.

Disponibilidad de los servicios de montaje, reparación, alineación de dirección y balanceo de llantas, necesarios para sostener la operatividad de los diferentes equipos.

Disponibilidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las bombas contra incendios.

Es importante mencionar que además de los repuestos por adquirir, se contempla en la contratación la mano de obra de la reparación de los vehículos objeto del presente proceso. Con base en lo anterior, la entidad a través de convocatoria pública, teniendo en cuenta los principios contractuales de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993, se procederá a contratar, el "SERVICIO DE REPARACION CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMATICOS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la secretaría de Gestión Administrativa adelante el proceso de Licitación Pública, que permita la contratación del servicio de reparación con suministro de repuestos, para los vehículos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2024-2027, y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal, el presente proceso se soporta en las líneas estratégicas:

PLAN DE DESARROLLO PEREIRA 2024- 2027	
DESCRIPCION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	**PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE.**
PROGRAMA	**18. GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**
PROYECTO:	**2024660010020 FORTALECIMEINTO Y ESPECILIZACION DE LA UNIDAD ADMINISITARTIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.**

2.3. ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA. GRUPO 3 MAQUINARIA AMARILLA.

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura requiere llevar a cabo un proceso de contratación para el suministro de repuestos con servicio de reparación para los vehículos, equipos y la maquinaria pesada perteneciente a su parque automotor, como parte del plan de mejoramiento de la capacidad técnica y operativa indispensable para el mantenimiento vial.

Adicionalmente, es necesario precisar que la importancia de este proceso de contratación radica en la respuesta oportuna a los mantenimientos correctivos y preventivos programados para los equipos y la maquinaria pesada que hace parte del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de dar la debida atención a las actividades mencionadas y el cuidado de estos activos.

El equipo y maquinaria pesada adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, susceptible de ser intervenido es el siguiente:

El equipo y maquinaria pesa

PARQUE AUTOMOTOR SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA						
Ítem	**Placa o Interno**	**Marca**	**Línea**	**Modelo**	**Número Chasis**	**Número Motor**
VOLQUETAS						
1	OVE 064	International	4700	1996	SH658315	469GH2U0911945
2	OVE 192	International	4700	2001	3HTNAAAR01N001098	470HM2U1242440
3	OVE 229	International	4300	2004	3HAMMAAR34L609639	470HM2U1421475
4	OVE 259	Volkswagen	17.220	2006	9BWCM82T06R613401	30554917
5	OVE 260	Volkswagen	17.220	2006	9BWCM82T66R613015	30556989
6	OVE 316	Kodiak	241	2009	9GDP7H1C49B116687	9SZ41539
7	OVE 317	Kodiak	241	2009	9GDP7H1C89B116675	9SZ41990
8	OVE 318	Kodiak	241	2009	9GDP7H1C09B116976	9SZ42281
9	OVE 319	Kodiak	241	2009	9GDP7H1C39B116955	9SZ42219
10	OVE 320	Kodiak	241	2009	9GDP7H1C19B116954	9SZ41867
11	OVE 440	International	4300	2018	3HAMMMMR1JL471659	74087770

PARQUE AUTOMOTOR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						
Ítem	**Placa o Interno**	**Marca**	**Línea**	**Modelo**	**Número Chasis**	**Número Motor**
12	OVE 441	International	4300	2018	3HAMMMMR8JL471660	74087771
13	OVE 442	International	4300	2018	3HAMMMMRXJL471661	74087767
14	OVE 469	Volkswagen	17.230	2018	9536G8240JR807941	0154800A034798
15	OVE 470	Volkswagen	17.230	2018	9536G8241JR808936	0154822A094816
16	OVE 471	Volkswagen	17.230	2018	9536G8245JR807868	0154805A444798
17	OVE 472	Volkswagen	17.230	2018	9536G8245JR807966	0154807A064807
18	OVE 473	Volkswagen	17.230	2018	9536G8245JR808969	0154823A124816
CAMIONES Y TRACTOCAMIONES						
19	OVE 474	Chevrolet	NHR	2019	9GDNLR779KB009997	3P7817
20	OVE 475	Chevrolet	NHR	2019	9GDNLR770KB009998	3P7792
21	OVE 476	Chevrolet	NHR	2019	9GDNLR773KB010000	3R7589
22	OVE 498	Hino	SG1AF7B	2020	9F3SG1AF7LXX10138	AT1329
23	S33419	Hidroamérica	HA CB 30-2	2020	9F9CHJ2RMLP185002	N/A
BUSES - LIVIANOS						
24	OVE 198	Chevrolet	NPR	2000	9GCNPR71PYB491609	721706
25	OVE 202	Mazda	B2600	2000	9FJUN84G020000616	G6-249304
26	OVE 323	Chevrolet	D-max	2007	8LBETF3E890027497	792213
CARGADORES						
27	C1	Case	621 E	2009	N9F206744	618982
MINICARGADORES, RETROEXCAVADORAS Y PAVIMENTADORA						
28	C6	New Holland	L220	2020	JAFOL220EJM445289	126586
29	C5	Bobcat	853	1994	512821590	N3958288
30	F1	Simex	PL 35.15	N/A		(Fresadora)
31	P1	Amman	AFW 150G	2015		
32	R2	Caterpillar	420F2	2018	CAT0420FALBS01285	G4D59959
33	R3	Case	580 SN	2006	N9C525742	629993
BULLDOZER						
34	B1	Case	850L	2009	N9DC80001	563432
MOTONIVELADORAS						
35	MOT 1	Case	845	2006	N6AF03194	30379841
36	MOT 2	Caterpillar	120G	1996	87V10025	07Z31717
37	MOT 5	Caterpillar	120K	2018	CAT0120KLJAP07225	TX708316
VIBROCOMPACTADOR						
38	V1	Caterpillar	CB34B	2016	03B400164	CYP03315
39	V2	Case	SV210	2017	DDDSV210NGNTB2110	68348325

a) Disponibilidad de repuestos para la ejecución de los programas de mantenimiento correctivo, preventivo y proactivo.

b) Servicios de reparación y/o mantenimiento en labores que no se pueden realizar en los talleres municipales dada la ausencia de tecnología, hardware, software, protocolos multimarca y talento humano con experiencia y capacitación en procedimientos especiales, lectura e interpretación de códigos de falla arrojados por los escáneres en los diagnósticos y su posterior coordinación para la solución de las fallas encontradas en los diagnósticos.

c) Asistencia técnica de desvare en sitio a través de carro taller y personal calificado suministrados por el contratista.

2.2. MARCO JURÍDICO

En materia de Licitación Pública, la Constitución Política fija el marco de principios y controles: el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que irradian la estructuración,

publicidad, evaluación y decisión del proceso de selección; y el artículo 273 prevé el mecanismo de audiencia pública para el acto de adjudicación de una licitación, a solicitud de los proponentes y por orden de las autoridades de control fiscal competentes, dejando a la ley la regulación de los casos, la evaluación y condiciones de dicha audiencia.

Bajo el Estatuto General de Contratación, la Ley 80 de 1993 regula la licitación desde sus principios y su estructura procedimental: el artículo 24 (transparencia/publicidad), el artículo 25 (economía/planeación) y el artículo 29 (selección objetiva) orientan la forma en que se elaboran pliegos, se definen requisitos y factores, se evalúan ofertas y se adopta la decisión, mientras que el artículo 30 establece la "estructura de los procedimientos de selección" y, específicamente para la licitación, contiene reglas sobre pliegos, etapas, evaluación y adjudicación, incluyendo la previsión de que, en el evento del artículo 273 constitucional, la adjudicación se realice en audiencia pública.

La Ley 1150 de 2007 determina a Ley 1150 de 2007 determina la licitación como modalidad general de selección (artículo 2, numeral 1), y complementa reglas del trámite.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
.

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO
15121500	Preparados Lubricantes.
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes del sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172400	Depósitos y sistemas de combustible

25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25174200	Sistema de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
26101700	Accesorios y componentes de motor
26101900	Componentes de combustión interna
26111700	Baterías, pilas y accesorios
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pinturas
40161500	Filtros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.3 ALCANCES

Se requiere el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, lubricantes, aditivos, aceites y mano de obra para los vehículos de propiedad del Municipio de Pereira (para los diferentes grupos: **Grupo 1 – Livianos**, conformado por camionetas, automóviles, camperos, motocicletas y buses, los cuales se encuentran asignados a los diferentes despachos de la Alcaldía de Pereira, y **Grupo 2 – Maquinaria Amarilla**, conformado por Volquetas, camiones, tractocamiones, buses livianos, cargadores, minicargadores, retroexcavadoras, pavimentadora, buldócer, motoniveladoras y vibrocompactador. a cago de la Secretaría de Infraestructura.

3.4 OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) EL CONTRATISTA debe dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
2) EL CONTRATISTA debe reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
3) EL CONTRATISTA se compromete a guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta información es de propiedad de la Secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

4) EL CONTRATISTA debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira por conducto del supervisor o interventor del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso).
6) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
7) EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la ejecución del contrato, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
8) EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.
9) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.
10) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
11) EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, llantas, neumáticos, lubricantes y filtros para el mantenimiento de los (vehículos o maquinaria según el grupo) que hacen parte del parque automotor del municipio.
2) Disponer una línea telefónica móvil para atender al supervisor del contrato (24) horas del día los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos.
3) Prestar el servicio de mantenimiento, el suministro y todos los servicios contratados, durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, de acuerdo a la necesidad de la administración municipal, previa autorización del supervisor.

4) Concertar con la supervisión del contrato, la programación de mantenimientos preventivos, a fin de garantizar la mayor disponibilidad de los vehículos.
5) Realizar los mantenimientos correctivos, de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, previa solicitud y autorización por parte del supervisor. El Municipio de Pereira NO reconocerá el valor del suministro de repuestos, el servicio de mantenimiento, el mantenimiento en los sistemas de frenos, y reparación en general, solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar los servicios sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.
6) Prestar el servicio y realizar el suministro de los repuestos cumpliendo con todas las condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Pereira.
7) Suministrar repuestos, llantas y lubricantes de acuerdo a los requerimientos del supervisor y realizar las reparaciones al parque automotor de acuerdo a las indicaciones impartidas por la Entidad.
8) Suministrar e instalar los elementos o repuestos a cambiar, los cuales deberán ser originales, de primera calidad y no remanufacturados, y la mano de obra necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato.
9) Suministrar al Municipio de Pereira Llantas, en un término de un (1) día o según el criterio del supervisor, una vez recibido el requerimiento de la entidad. NO SE ACEPTAN LLANTAS REMANUFACTURADAS O REENCAUCHADAS.
10) Entregar e instalar el suministro solicitado por el supervisor del contrato en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor,
11) Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de los repuestos y demás suministros ofertados en la propuesta, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación y legalización, costos administrativos y de venta que tenga el contratista. En el precio ofertado para la mano de obra estarán contenidos todos los costos correspondientes a salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte y desplazamiento del personal, herramientas y equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los que se generan con motivo del suministro y servicios de instalación de los repuestos.
12) Recibir y entregar debidamente inventariado los (vehículos o maquinaria según el grupo) que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo.

13) Prestar el servicio en un taller de mecánica automotriz ubicado en las ciudades de Pereira o Dosquebradas, que cumplan con la capacidad técnica, administrativa y de operación que la administración requiere para la prestación del servicio, toda vez, que el Municipio de Pereira no autorizará el traslado de los (vehículos o maquinaria según el grupo), ni cubrirá gastos adicionales por traslado desde y hacia otros municipios o ciudades diferentes para realizar los mantenimientos. El taller debe contar con todos los permisos y estar ubicado en una zona permitida por el respectivo POT para intervenir vehículos livianos.
14) Contar con personal idóneo, que garantice la mano de obra suficiente, adecuada y permanente para la prestación del servicio de mantenimiento.
15) Tener disponibilidad permanente de los equipos y herramientas que se requiera para la prestación del servicio con calidad y oportunidad.
16) Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata, no pueden ser rechazados argumentado la falta de espacio o de personal para su atención. Una vez ingresados los vehículos se deberá realizar el siguiente procedimiento: Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento que requieran los vehículos y presentar un informe a la supervisión.
17) Cuando la entidad lo requiera a través del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la evaluación y diagnóstico de las fallas que presenten los (vehículos o maquinas según el grupo), en cualquiera de los 14 municipios que componen el departamento de Risaralda, una vez las fallas sean reportadas. Si estas fallas son menores, la reparación deberá hacerse en el sitio en que se encuentre el (vehículo o maquina según el grupo) y si la falla es grave y requiere un taller especializado, el contratista deberá proveer los mecanismos para el traslado del (vehículos o maquinas según el grupo) y su reparación, en todo caso, la decisión de trasladar el (vehículo o maquina según el grupo), al taller ofertado, desde su sitio de trabajo deberá ser avalada por el supervisor del contrato. Por tal razón el contratista debe tener la capacidad logística y operativa para dar atención en todo el Departamento de Risaralda.
18) Cuando la entidad lo requiera a través del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar las labores de mantenimiento periódico preventivo o correctivo de los vehículos, en el sitio en donde se encuentre el vehículo, en cualquiera de los 14 municipios que componen el Departamento de Risaralda, disponiendo del personal requerido y las herramientas necesarias para el servicio.
19) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al supervisor del contrato.
20) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

21) Realizar los desmontajes, montajes, marcado de llantas, llenado con Nitrógeno, alineación de dirección y balanceo de llantas, en las instalaciones del Centro de Servicio del contratista. Para este procedimiento se exige la presencia de un representante del almacén del Municipio con el fin de dar ingreso al inventario de las llantas INSTALADAS, en caso de NO estar presente el almacenista y/o su representante será potestad del supervisor y se dará como recibido, quedando plasmado en el informe final de supervisión.
22) Entregar al supervisor, reporte de las alineaciones de dirección en maquina electrónica.
23) Acreditar ante el Municipio de Pereira que cuenta con plan de manejo de residuos peligros “Plan RESPEL” aprobado por la Corporación Autónoma Regional a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general en lo referente a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
24) Recoger aceites, filtros e impregnados para darles disposición final. Entregar copia del acta de disposición final de los residuos peligrosos al supervisor del contrato. Teniendo presente que el peso de los filtros nuevos entregados por el contratista sea IGUAL o INFERIOR al peso de los materiales impregnados entregados por la entidad.
25) Los residuos peligrosos resultantes de este mantenimiento (filtros, pastillas de frenos, baterías, entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de residuos peligrosos, constancia expedida por la empresa autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales deberá ser allegada al supervisor del contrato.
26) Luego de cada mantenimiento, el contratista deberá entregar los (vehículos o maquinaria según el grupo), limpios y lavados.
27) Entregar los (vehículos o maquinas según el grupo) según el grupo intervenidos en las mismas condiciones de pintura que los recibió.
28) Entregar el (vehículo o maquina según el grupo) que se encuentre en reparación en óptimas condiciones de aseo.
29) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Pereira.
30) Todos los productos deben conservar las características originales del fabricante, no se aceptan empaques rotos, averiados o deteriorados por mal almacenamiento. Deben estar etiquetados y con su respectiva ficha técnica y fecha de elaboración.

31) Hacer firmar por parte del responsable del (vehículo o maquina según el grupo) el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del (vehículo o maquina según el grupo).
32) En caso que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas a satisfacción del Supervisor que designe el Municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Pereira no asumirá costo adicional alguno.
33) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
34) Ofrecer una garantía mínima sin limitaciones de la siguiente manera:

CONCEPTO	TIEMPO DE LA GARANTÍA
	Colombia, contados a partir de la remisión de entrega.
Componentes electrónicos o eléctricos	Tres (3) meses contados a partir de la remisión de entrega o instalación.
CONCEPTO	**TIEMPO DE LA GARANTÍA**
Repuestos y accesorios	Seis (6) meses contados a partir de la remisión de entrega.
Servicios	Tres (3) meses contados a partir de la remisión del servicio.
Llantas	Durante la vida de la banda de rodamiento original (Remanente de profundidad de piso mínimo 1,6 mm o 2/32”), contados a partir de la instalación
Frenos	Por ser un elemento de desgaste, en función de las características del producto, la garantía se exigirá solo por instalación
Aceites	Seis (6) meses, certificados por el Contratista, contados a partir de la remisión de entrega.
Filtros	Seis (6) meses, certificados por el Contratista, contados a partir de la remisión de entrega.
Baterías	Quince (15) meses, certificados por el fabricante de marca ofertada o el distribuidor autorizado para

Los Aceites, filtros y llantas son productos que se denominan “consumibles”, entendidos por aquellos que desaparecen al emplearlos, es decir se agotan o se van agotando con su uso, sin embargo, al igual que sucede con los productos perecederos, se debe aplicar una garantía, en este caso, en función de las características del producto (defectos de calidad o ensamble).

Para efectos de control de garantías, sobre los productos suministrados, es responsabilidad del contratista el marcarlos con alguna seña particular para el reconocimiento de su suministro.

NOTA: La Alcaldía de Pereira, solicita varios servicios de reparación y mantenimiento en el presente contrato. Si en la instalación o montaje de los equipos y/o repuestos por parte del contratista sobreviene algún daño al equipo y/o algún elemento diferente de la reparación como resultado de un mal procedimiento de instalación o puesta en funcionamiento, no se invalidará la presente garantía, por consiguiente, el contratista deberá responder por la reparación o cambio, según sea el caso.

Alcance de la Garantía: La presente garantía se limita única y exclusivamente a efectuar la reparación o reemplazo del repuesto y/o servicio que sea necesario, sin generar costos adicionales para la Alcaldía de Pereira producto de traslados, grúas, viáticos, fletes, etc.
Para el caso de las garantías, estas se regirán bajo los mismos criterios. Teniendo presente que, en cualquier caso, se debe adjuntar la garantía de las baterías ofertadas indicando la marca y el tiempo ofertado por el fabricante de la marca o el distribuidor autorizado, además de la carta de compromiso por parte del oferente donde indica dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

Reclamo: En el caso en que el reclamo de la garantía sea por un servicio de reparación, este se hará mediante el formato orden de trabajo (OT), indicando la fecha de la solicitud. Si el reclamo es por algún producto ingresado al almacén, este se hará con el formato de devolución de materiales. De cualquier forma, el contratista dará respuesta escrita, en formatos que contengan el nombre de la empresa, exponiendo claramente la situación. (Enviando registro fotográfico o fílmico que permita evaluar rápidamente y mejor la situación presentada).

Respuesta: El contratista estará obligado a dar respuesta a la garantía en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes al envió de la reclamación, expresando por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva o

negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas harán parte esencial de este contrato para ser revisado por los organismos de control.

Ejecución: En caso de que proceda la garantía, la reparación se deberá hacer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de respuesta; el término para la reparación no podrá extenderse más de lo permitido por el supervisor del contrato.

35) Responder por la calidad de las baterías, llantas, neumáticos, protectores, válvulas, aceites y lubricantes suministrados para el parque automotor del Municipio de Pereira, los cuales deberán estar de acuerdo a las dimensiones y características dadas en la descripción de la necesidad de la administración, y a las condiciones que se exigen a continuación:
a) El contratista debe entregar las llantas nuevas con fecha de fabricación menor a
(1) un año de fabricación con ALINEACIÓN DE DIRECCION y BALANCEO, además realizar el MARCADO de las llantas montadas con el número de la placa, mes y año de montaje.
b) Realizar el montaje de llantas y neumáticos nuevos con máquina automática incluyéndose la alineación y balanceo.
c) Las llantas deben entregarse con nitrógeno, debidamente calibradas cada vez que lo requiera la administración durante la vigencia del contrato. Esta condición es requerida, teniendo en cuenta que la molécula del nitrógeno es más grande que la del oxígeno la cual no permite que se escape el nitrógeno con facilidad como si puede ocurrir con el aire. El nitrógeno es un gas inerte que hace que la temperatura de la llanta no se eleve como con el aire, alargando la vida útil de la llanta. Además, evita que el rin se oxide.
d) Realizar el marcado de las llantas montadas con el número de la placa o número interno, mes y año de montaje en todos los vehículos del parque automotor del Municipio.
e) Realizar rotaciones de las llantas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en los vehículos livianos, garantizándose las rotaciones que requiera la administración durante la vigencia del contrato.
f) Realizar los cambios de aceite para motor, incluyendo los servicios al parque automotor del municipio de Pereira cada vez que lo requiera la administración durante la vigencia del contrato y de acuerdo con las exigencias técnicas necesarias para cada vehículo.
g) El contratista deberá prestar al Municipio de Pereira el servicio de análisis de aceite usado, con el fin de verificar la calidad del producto y posibles fallas internas de los motores.

h) La marca ofrecida de las llantas debe contar con una amplia trayectoria en el mercado colombiano, lo que se acreditará con certificación expedida por el fabricante de la marca o el importador de la marca para Colombia, en donde especifique que existe en el mercado colombiano por un término mayor a 5 años.
i) Cumplir con la resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, presentando el respectivo certificado de acreditación por parte del importador o fabricante de las marcas de las llantas ofertadas.
36) Realizar las siguientes actividades de Taller y Campo:
a) Prestar el servicio de recoger y entregar en donde disponga la administración las partes que así se requieran, para facilitar el desarrollo de las actividades que se necesiten.
b) Prestar el servicio de vehículo tipo carro-taller con los equipos y herramientas necesarios. Este vehículo realizará los servicios de desvare en las vías del departamento de Risaralda y/o las instalaciones del Municipio, cuando así se requiera. Así mismo, el SOAT y la revisión técnico-mecánica de este vehículo se deben encontrar vigentes durante toda la ejecución del contrato.
c) Realizar los desmontajes, montajes, marcado de llantas, llenado con Nitrógeno, alineación de dirección y balanceo en las instalaciones de la serviteca ofertada. En el montaje de llantas NO SE ACEPTAN desmontajes y/o montajes manuales.
d) Realizar las alineaciones de dirección en maquina electrónica y se debe entregar el reporte a la entidad. Los balanceos de llantas se deben realizar en máquina a un mínimo de 270 rpm.
e) Los mantenimientos realizados por el contratista sobre los equipos de la administración, según lo estime el supervisor, estarán acompañados de pruebas en el área de terreno que se exige como condición de participación con el fin evitar trasladar los equipos a sitios diferentes de donde se efectúa la reparación.
37) Realizar las siguientes actividades de almacén:
a) Si hay suministro de repuestos, filtros, aceites y/o llantas para almacenaje, estos deberán ser ingresadas al almacén del Municipio, cumpliendo con lo estipulado en los procedimientos que la supervisión para este fin tenga implementados.
b) Si se requiere del cumplimiento de una garantía, se deben recoger los repuestos, filtros, aceites y/o llantas en el almacén del municipio e iniciar el proceso.
38) Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra utilizados en la realización de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo a la oferta económica presentada.
39) En el evento que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en la presente contratación producto del mantenimiento correctivo y sea necesario para el normal funcionamiento del parque

automotor, la entidad realizará una conciliación de precios con el contratista, para lo cual el contratista deberá aportar la cotización del elemento o servicio solicitado el cual deberá estar por debajo al precio de consulta de la casa matriz, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; el supervisor verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado de la casa matriz (es decir por debajo) y cumpla las especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un análisis de precios con al menos dos (2) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autorizará lo pertinente. Una vez autorizada la cotización, el contratista debe proceder con la reparación o intervención de forma rápida y oportuna para el caso de los mantenimientos correctivos.

40) Cuando exista duda en la legalidad de los productos, la administración podrá solicitar los certificados aduaneros como el manifiesto de importación, para corroborar su legalidad y originalidad.

41) El contratista aportará el manifiesto de importación y las facturas de compra correspondientes, cuando la entidad se lo requiera.

42) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- Víctima del conflicto armado interno: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- Adulto mayor: Cédula de ciudadanía.
- Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el

momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

• Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

43.De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2020, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.4.2.1. Obligaciones específicas del contratista exclusivamente para e GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS:

Además de las obligaciones anteriores, el contratista que resultare adjudicado en el GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS deberá cumplir también con las siguientes obligaciones específicas:

43) Prestar el servicio de grúa, sin costo adicional, durante las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, cuando sea requerido para los vehículos que hacen parte de la administración municipal.

44) Prestar los siguientes servicios en centros especializados:

a) Servicio de reparación de frenos.

b) Servicio de reparación de aire acondicionado.

c) Servicio de reparación de sistemas mecánicos y eléctricos automotrices, donde se garantice la lectura e interpretación de los códigos de falla y procedimientos especiales para solucionarlas con protocolos multimarca.

Estas dos (2) obligaciones (43 y 44) son exclusivamente para el GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS.

45. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2020, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el

contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

GRUPO 1 - VEHÍCULOS LIVIANOS

El Municipio de Pereira requiere el "SERVICIO DE REPARACION CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO" de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA GRUPO 1 - VEHÍCULOS LIVIANOS, el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co

GRUPO 2- MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS

El Municipio de Pereira requiere el mantenimiento correctivo a los vehículos de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira, de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA GRUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS, el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

GRUPO 3- MAQUINARIA AMARILLA

El Municipio de Pereira requiere el suministro de repuestos con servicio de reparación para los vehículos, equipos y la maquinaria pesada de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS GRUPO 3 MAQUINARIA AMARILLA el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una prestación de servicio con suministro de respuestos, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Se consultó la tienda virtual del estado colombiano en especial los Acuerdos Marco de Precios Vigentes firmados por Colombia Compra Eficiente, donde se observa el acuerdo CCE-286-AMP- 2020 “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes” se encuentra vigente hasta el día 2 de febrero de 2027. Sin embargo, al revisar los proveedores adjudicados para cada una de las regiones, observamos

que el número de Departamento 25 Risaralda se declaró “Desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores”.

Por lo anterior, dentro del Departamento de Risaralda no hubo proveedores para el Acuerdo Marco de Precios anteriormente relacionado y, por lo tanto, la entidad no puede utilizarlo para seleccionar contratista y ejecutar el objeto contractual, razón por la cual debe iniciar el proceso de selección de contratista que mejor convenga. Adicionalmente, la entidad analiza lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 del 2021 no obliga a las Entidades a acudir a esta modalidad de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventaja para la Entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la Entidad Territorial.

En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que surja la necesidad, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de llantas lleva implícita su instalación balanceo y alineación y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Por tal razón, para la adjudicación de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión no se va a emplear la bolsa mercantil y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas. El contrato SERVICIO DE REPARACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, pretende celebrarse con una persona natural o jurídica que le suministre e instale los respetivos insumos a cada uno de los equipos bajo estándares de suministro de primera calidad (repuestos, llantas, neumáticos, lubricantes y filtros) con marcas reconocidas del mercado y de acuerdo a la casa matriz de cada una de ellas, igualmente idoneidad y experiencia de cada una de las personas para realizar la instalación de las llantas, neumáticos, lubricantes y filtros son la base fundamental para obtener excelentes resultados y durabilidad en los mismos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presente proceso tiene como presupuesto oficial para cada lote o grupo el siguiente:

Grupo 1: Vehiculos livianos : Mil Ochenta Millones de Pesos MCTE ($1.080.000.000) IVA incluido.

Grupo 2: Maquinaria Especializada Cuerpo Oficial de Bomberos. Trescientos Millones de Pesos Mcte ($300.000.000) IVA incluido.

Grupo 3: Maquinaria Amarilla: Mil ciento ochenta millones de pesos MCTE ($1.180.000.000) IVA incluido.

Sin perjuicio de los valores señalados, se aclara que estos corresponden al presupuesto disponible de la entidad para la ejecución del contrato. Los contratos que se deriven del presente proceso se ejecutarán bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los precios unitarios de los elementos definidos, de acuerdo a la oferta económica para cada lote ganadora.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, En el marco del proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo suministro e instalación de repuestos, el proceso fue estructurado en tres grupos independientes correspondientes a las Secretarías de Administrativa, Infraestructura y el Cuerpo Oficial de Bomberos.

Como parte del análisis económico del sector, se solicitaron y recibieron múltiples cotizaciones del mercado, sobre las cuales se aplicaron herramientas estadísticas de análisis descriptivo con el fin de determinar parámetros objetivos para el establecimiento de los precios techo del proceso contractual.

Para cada servicio y repuesto cotizado se calcularon las siguientes medidas estadísticas:

- Media aritmética.
- Mediana.
- Desviación estándar.
- Coeficiente de variación.
-

La mediana fue seleccionada como medida principal de tendencia central para la definición inicial de los precios de referencia, debido a que reduce el impacto de posibles valores extremos y refleja de manera más representativa el comportamiento del mercado.
El análisis de dispersión evidenció coeficientes de variación bajos en los grupos correspondientes a las Secretarías Administrativa e Infraestructura, y ligeramente superiores en el grupo del Cuerpo Oficial de Bomberos, lo cual permite inferir una adecuada homogeneidad entre las cotizaciones recibidas y un comportamiento relativamente estable de los precios ofertados.

No obstante, al realizar la comparación entre los precios contratados durante la vigencia 2025 y la mediana de las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, se

identificaron incrementos significativamente superiores a la variación observada en los índices oficiales de precios para el mismo periodo, particularmente frente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), cuyo valor anualizado a abril de 2026 corresponde al 5,10%.

Con el propósito de garantizar los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, y evitar distorsiones injustificadas en los valores de referencia del proceso contractual, se establecieron los siguientes criterios para la determinación de los precios techo:

1. Servicios o repuestos cuyo incremento frente al precio contratado en 2025 sea superior al IPC anualizado (5,10%).
2. En estos casos, el precio techo se determinará tomando como base el valor contratado durante la vigencia 2025, ajustado únicamente en el porcentaje correspondiente al IPC anualizado a abril de 2026 (5,10%).
3. Servicios o repuestos cuyo incremento frente al precio contratado en 2025 sea inferior o igual al IPC anualizado (5,10%).
4. Para estos casos, se mantendrá como precio techo el valor resultante de la mediana de las cotizaciones recibidas, considerando que el comportamiento del mercado se encuentra dentro de parámetros razonables de variación económica.
5. Servicios o repuestos que no registran contratación durante la vigencia 2025

Para aquellos ítems que no cuentan con antecedente contractual en la vigencia inmediatamente anterior, el precio techo se establecerá tomando como referencia el menor valor cotizado entre las ofertas recibidas, en aplicación del principio de economía y eficiencia del gasto público.

La presente metodología busca asegurar que los valores establecidos para el proceso contractual correspondan a condiciones reales de mercado, manteniendo criterios de razonabilidad económica, sostenibilidad presupuestal y transparencia en la estructuración del proceso de contratación.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR

NOTA: Se publica el presente proceso de selección sin certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 estableció que... "*Adiciónese un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*".

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado a cada grupo adjudicado, lo que primero ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto establecido se encuentra distribuido por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.080.000.000), IVA incluido.

GRUPO 2 MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000), IVA incluido.

GRUPO 3 MAQUINARIA AMARILLA: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.180.000.000), IVA incluido.

El contrato se pagará así:

El contrato se pagará así: pagos mensuales por servicios efectivamente prestados y repuestos efectivamente suministrados, previa presentación de: (i) factura electrónica válida; (ii) informe de actividades; (iii) constancias de seguridad social y parafiscales; (iv) acta parcial de recibido a satisfacción por parte del supervisor; (v) registro detallado por cada orden de trabajo atendida durante el mes. (vi) certificación de gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL) generados durante el mes, expedida por gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, en la que conste la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de aceites usados, filtros, baterías, llantas, envases contaminados y demás residuos derivados de la prestación del servicio, con indicación de cantidades, fechas y manifiestos de carga correspondientes, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente.

ANTICIPO: No habrá anticipos ni pagos anticipados. En caso de requerirse en futuras adendas, deberá constituirse una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Los valores incluyen IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha del cierre del proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por cada grupo:

GRUPO 1 VEHÍCULOS LIVIANOS EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Mínimo uno (1) de los códigos por contrato. Si el proponente acredita ser MIPYME, EMPRENDIMIENETO MUJER, SITUACION EN DISCAPACIDAD (Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 616.82 SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo Relación de Experiencia.** En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.
RUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				

NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Mínimo uno (1) de los códigos por contrato. Si el proponente acredita ser MIPYME, EMPRENDIMIENETO MUJER, SITUACION EN DISCAPACIDAD(Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 171,34 SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo Relación de Experiencia.** En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.
GRUPO 3 - MAQUINARIA AMARILLA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**

Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Mínimo uno (1) de los códigos por contrato. Si el proponente acredita ser MIPYME,EMPRENDIMIENETO MUJER, SITUACION EN DISCAPACIDAD (Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 673.93 SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo Relación de Experiencia.** En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.

*En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME Y los EMPREMIENTOS DE MUJER CABEZA DE HOGAR , así como las personas en condición de discapacidad en concordancia con el Decreto 287 de 2026 puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar

confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adicciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Estampilla Justicia Familiar: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 36 del 2025.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Justicia Familiar	Municipal	2%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La calificación de cada riesgo identificado se realiza mediante la combinación de su probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto sobre la ejecución contractual, conforme a las siguientes escalas establecidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente:

13.1

Nivel	Probabilidad	Descripción
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (improbable / extremo).
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi cierto	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

13.2. Escala de impacto

Nivel	Impacto	Descripción
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato. Se pueden aplicar medidas para superar la situación.
4	Mayor	Genera impacto negativo de gran magnitud sobre la ejecución del contrato; requiere acciones inmediatas.
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando su ejecución; podría implicar terminación anticipada.

13.3. Categorización del riesgo (Calificación Total = Probabilidad + Impacto)

Calificación Total (Probabilidad + Impacto)	Categoría	Tratamiento sugerido
Entre 2 y 4	Bajo	Aceptar el riesgo. Monitoreo periódico.
Entre 5 y 6	Medio	Reducir el riesgo. Tratamiento activo y monitoreo periódico.
Entre 7 y 8	Alto	Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo. Tratamiento intensivo.
Entre 9 y 10	Extremo	Reducir, evitar o transferir el riesgo. Tratamiento inmediato y monitoreo permanente.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

A continuación se presenta la matriz de los riesgos previsibles identificados para el presente proceso, debidamente tipificados, estimados y asignados a cada una de las partes contratantes:

N°	Descripción del riesgo	Tipo	Prob.	Impacto	Calif.	Categoría	Asignado a
R1	Volatilidad de la tasa representativa del mercado (TRM) que incremente el costo de adquisición de repuestos importados (originales, OEM y de marcas internacionales) requeridos para el mantenimiento de los vehículos, la maquinaria pesada y los equipos que conforman el parque automotor del Municipio de Pereira, afectando el equilibrio económico del contrato y la suficiencia del	Económico	3	4	7	Alto	CONTRATISTA

N°	Descripción del riesgo	Tipo	Prob.	Impacto	Calif.	Categoría	Asignado a
	presupuesto oficial asignado a cada grupo.						
R2	Desabastecimiento o retraso en la cadena de suministro de repuestos, neumáticos, lubricantes, filtros y baterías derivado de interrupciones logísticas globales, retrasos portuarios, dificultades en importación, escasez de referencias específicas o incumplimiento de los proveedores, que ocasionen demoras en la entrega e instalación de los insumos y, por ende, en la prestación oportuna del servicio de mantenimiento.	Operacional	**3**	**3**	**6**	**Medio**	**CONTRATISTA**
R3	Indisponibilidad del personal técnico mínimo exigido en el Pliego (ingeniero mecánico, mecánicos certificados, latoneros, electricistas automotrices) por retiro, incapacidad, rotación o falta de reemplazo oportuno, que afecte la continuidad, la calidad y los tiempos de respuesta del servicio contratado.	Operacional	**2**	**4**	**6**	**Medio**	**CONTRATISTA**
R4	Manejo inadecuado de residuos peligrosos (RESPEL) generados en la actividad de mantenimiento vehicular: aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos refrigerantes, solventes y trapos contaminados, que ocasione afectación ambiental, sanciones por parte de la autoridad ambiental o el incumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión de residuos peligrosos.	Ambiental	**2**	**4**	**6**	**Medio**	**CONTRATISTA**
R5	Daños, pérdidas, hurtos, deterioro o siniestros sufridos por los vehículos y maquinaria del Municipio de Pereira mientras se encuentran en las instalaciones del taller del contratista, durante el traslado hacia o desde el taller o mientras permanezcan bajo la	Operacional	**2**	**4**	**6**	**Medio**	**CONTRATISTA**

N°	Descripción del riesgo	Tipo	Prob.	Impacto	Calif.	Categoría	Asignado a
	custodia del contratista, generando pérdidas patrimoniales para la entidad.						
R6	Aparición de defectos ocultos o fallas no detectables en el momento del recibido a satisfacción de los repuestos suministrados o los servicios de reparación ejecutados, que se manifiestan durante el periodo de ejecución o de garantía, generando costos adicionales, reprocesos o indisponibilidad de los vehículos y equipos.	Operacional	**2**	**3**	**5**	**Medio**	**CONTRATISTA**
R7	Revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de selección por motivos de oportunidad, conveniencia o legalidad, en los términos del artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que impida continuar con el proceso de selección, la adjudicación o la celebración del contrato.	Jurídico	**1**	**3**	**4**	**Bajo**	**Municipio de Pereira.**

Cada uno de los riesgos identificados se desarrolla en una ficha individual que contiene su clasificación, descripción, consecuencia, calificación, asignación, tratamiento y plan de monitoreo, conforme a la metodología del Manual de Colombia Compra Eficiente.

RIESGO R1 — ECONÓMICO							
Clase:	**General**	**Fuente:**	**Externa**	**Etapa:**	**Ejecución**	**Tipo:**	**Económico**
Descripción	Volatilidad de la tasa representativa del mercado (TRM) que incremente el costo de adquisición de repuestos importados (originales, OEM y de marcas internacionales) requeridos para el mantenimiento del parque automotor y maquinaria amarilla.						
Consecuencia	Incremento de los precios unitarios de repuestos importados; afectación del equilibrio económico del contrato; posibles desabastecimientos parciales; solicitudes de revisión de precios.						
Probabilidad	**3**	**Impacto**	**4**	**Calificación**	**7**	**Categoría**	**Alto**

RIESGO R1 — ECONÓMICO						
Asignación	**CONTRATISTA. Riesgo previsible asumido en su totalidad por el contratista, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al CONPES 3714 de 2011, por ser previsible al momento de presentar la oferta.**					
Tratamiento / Controles	(i) El contratista debe considerar la volatilidad cambiaria en la estructuración de su oferta económica; (ii) mantener relaciones con múltiples proveedores nacionales e internacionales; (iii) usar coberturas financieras si lo estima necesario; (iv) garantizar precios pactados durante la vigencia del contrato según el listado del Anexo Ficha Técnica.					
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Suscripción acta de inicio	**Fin**	Terminación del contrato	**Afecta: Sí**
Monitoreo y revisión	Verificación por parte del supervisor de los precios unitarios facturados frente al listado pactado.				**Periodicidad**	**Mensual**

RIESGO R2 — OPERACIONAL							
Clase:	**General**	**Fuente:**	**Externa**	**Etapa:**	**Ejecución**	**Tipo:**	**Operacional**
Descripción	Desabastecimiento o retraso en la cadena de suministro de repuestos, neumáticos, lubricantes, filtros y baterías derivado de interrupciones logísticas globales, retrasos portuarios, dificultades en importación o discontinuidad de líneas de producción del fabricante.						
Consecuencia	Demora en la prestación del servicio de mantenimiento; vehículos inmovilizados; afectación de la operación de las dependencias de la Alcaldía; incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos en el Pliego.						
Probabilidad	**3**	**Impacto**	**3**	**Calificación**	**6**	**Categoría**	**Medio**
Asignación	**CONTRATISTA. En su totalidad, por ser propio de la actividad comercial y operacional del proveedor del servicio.**						
Tratamiento / Controles	(i) Acreditación de capacidad de distribución o subdistribución de llantas, baterías y lubricantes (requisito habilitante del Pliego); (ii) plan de contingencia con proveedores alternos; (iii) inventario mínimo de repuestos de alta rotación; (iv) reporte inmediato al supervisor de cualquier eventualidad que afecte tiempos.						
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Suscripción acta de inicio	**Fin**	Terminación del contrato	**Afecta: Sí**	
Monitoreo y revisión	Seguimiento a tiempos de entrega y trazabilidad por orden de trabajo a través del software de mantenimiento vehicular exigido en el Pliego.				**Periodicidad**	**Mensual**	

RIESGO R3 — OPERACIONAL							
Clase:	**Específico**	**Fuente:**	**Interna**	**Etapa:**	**Ejecución**	**Tipo:**	**Operacional**
Descripción	Indisponibilidad del personal técnico mínimo exigido en el Pliego (ingeniero mecánico, mecánicos certificados, latoneros, electricistas automotrices) por retiro, incapacidad, rotación o falta de reemplazo oportuno por parte del contratista.						
Consecuencia	Disminución de la capacidad operativa del taller; retrasos en diagnósticos y reparaciones; deterioro de la calidad del servicio; potencial incumplimiento del contrato.						
Probabilidad	**2**	**Impacto**	**4**	**Calificación**	**6**	**Categoría**	**Medio**
Asignación	**CONTRATISTA. Por tratarse de una obligación propia de la prestación del servicio.**						
Tratamiento / Controles	(i) Mantenimiento del organigrama y planta de personal acreditada en la propuesta; (ii) reemplazo inmediato de personal con perfiles equivalentes o superiores, previa aprobación del supervisor; (iii) certificaciones laborales y aportes a seguridad social al día; (iv) verificación periódica de planilla integrada de liquidación de aportes (PILA).						
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Suscripción acta de inicio	**Fin**	Terminación del contrato	**Afecta: Sí**	
Monitoreo y revisión	Verificación mensual de PILA y planilla de personal por parte del supervisor.					**Periodicidad**	**Mensual**

RIESGO R4 — AMBIENTAL							
Clase:	**Específico**	**Fuente:**	**Externa**	**Etapa:**	**Ejecución**	**Tipo:**	**Ambiental**
Descripción	Manejo inadecuado de residuos peligrosos (RESPEL) generados en la actividad de mantenimiento vehicular: aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos refrigerantes, solventes y trapos contaminados, en contravención del Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad ambiental aplicable.						
Consecuencia	Sanciones administrativas ambientales impuestas por la autoridad ambiental competente; afectación reputacional para la entidad contratante; daños al medio ambiente; responsabilidad solidaria.						
Probabilidad	**2**	**Impacto**	**4**	**Calificación**	**6**	**Categoría**	**Medio**
Asignación	**CONTRATISTA. Responsable directo de la generación y disposición de RESPEL durante la prestación del servicio.**						
Tratamiento / Controles	(i) Acreditación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PLAN RESPEL) como requisito habilitante; (ii) registro como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM						

RIESGO R4 — AMBIENTAL						
	o constancia de gestor RESPEL autorizado; (iii) certificados de disposición final entregados periódicamente al supervisor; (iv) cumplimiento estricto del Decreto 4741 de 2005.					
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Suscripción acta de inicio	**Fin**	Terminación del contrato + posventa	**Afecta: No**
Monitoreo y revisión	Verificación de certificados de disposición final emitidos por gestor autorizado.				**Periodicidad**	**Mensual**

RIESGO R5 — OPERACIONAL							
Clase:	**Específico**	**Fuente:**	**Interna**	**Etapa:**	**Ejecución**	**Tipo:**	**Operacional**
Descripción	Daños, pérdidas, hurtos, deterioro o siniestros sufridos por los vehículos y maquinaria del Municipio de Pereira mientras se encuentran en las instalaciones del taller del contratista, durante el traslado en grúa o carro-taller, o en operaciones de prueba.						
Consecuencia	Afectación patrimonial del Municipio; indisponibilidad del vehículo o maquinaria; reclamaciones administrativas y judiciales; afectación de la operación misional de las dependencias.						
Probabilidad	**2**	**Impacto**	**4**	**Calificación**	**6**	**Categoría**	**Medio**
Asignación	**CONTRATISTA. Asume el riesgo de custodia de los bienes a partir del momento del ingreso al taller hasta la entrega del vehículo a satisfacción.**						
Tratamiento / Controles	(i) Constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por cuantía no inferior a 200 SMMLV; (ii) póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados por el 20% del valor del contrato con vigencia del término del contrato y un (1) año más; (iii) acta de ingreso y de entrega de cada vehículo con registro fotográfico e inventario; (iv) protocolo de custodia y cerramiento del taller.						
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Suscripción acta de inicio	**Fin**	Vigencia de la garantía		**Afecta: No**
Monitoreo y revisión	Verificación de actas de ingreso y entrega de vehículos; verificación de vigencia de pólizas.				**Periodicidad**		**Mensual**

RIESGO R6 — OPERACIONAL							
Clase:	**Específico**	**Fuente:**	**Interna**	**Etapa:**	**Posterior (Garantía)**	**Tipo:**	**Operacional**

RIESGO R6 — OPERACIONAL							
Descripción	Aparición de defectos ocultos o fallas no detectables en el momento del recibido a satisfacción de los repuestos suministrados o los servicios de reparación ejecutados, que se manifiestan durante el período de garantía pactado.						
Consecuencia	Necesidad de reparaciones adicionales no previstas; afectación del funcionamiento del vehículo o maquinaria; costos no presupuestados; controversias en la liquidación del contrato.						
Probabilidad	**2**	**Impacto**	**3**	**Calificación**	**5**	**Categoría**	**Medio**
Asignación	**CONTRATISTA. En virtud del deber de garantía sobre repuestos y servicios suministrados, exigible incluso después de terminado el contrato dentro del término de la póliza.**						
Tratamiento / Controles	(i) Constitución y vigencia de póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados por el 20% del valor del contrato, con vigencia del término del contrato y un (1) año más; (ii) garantía mínima del fabricante sobre repuestos; (iii) garantía mínima de 15 meses sobre baterías; (iv) registro detallado de cada intervención en software de mantenimiento.						
Responsable	Contratista / Supervisor del contrato	**Inicio**	Recibido a satisfacción de cada servicio	**Fin**	Vigencia de la garantía	**Afecta: No**	
Monitoreo y revisión	Seguimiento a reclamaciones y a registros de hoja de vida de cada vehículo.				**Periodicidad**	**Mensual**	

RIESGO R7 — JURÍDICO							
Clase:	**General**	**Fuente:**	**Interna**	**Etapa:**	**Selección**	**Tipo:**	**Jurídico**
Descripción	Revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de selección por motivos de oportunidad, conveniencia o legalidad, en los términos del artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), antes de la adjudicación o suscripción del contrato.						
Consecuencia	Generación de expectativas frustradas en los proponentes; reconocimiento de costos asociados a la preparación de la oferta (interés negativo); eventuales reclamaciones judiciales; afectación de la planeación de la entidad.						
Probabilidad	**1**	**Impacto**	**3**	**Calificación**	**4**	**Categoría**	**Bajo**
Asignación	**ENTIDAD ESTATAL (Municipio de Pereira). Único sujeto facultado para expedir y revocar el acto administrativo de apertura.**						

RIESGO R7 — JURÍDICO						
Tratamiento / Controles	(i) Rigurosa planeación contractual con sujeción al Decreto 1082 de 2015; (ii) verificación de la disponibilidad presupuestal antes de la apertura; (iii) revisión de los estudios previos y del pliego antes de su expedición definitiva; (iv) atención motivada a las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa precontractual.					
Responsable	Secretaría de Gestión Administrativa / Comité Estructurador	**Inicio**	Etapa de planeación	**Fin**	Suscripción del contrato	**Afecta: Sí**
Monitoreo y revisión	Revisión jurídica permanente del proceso de selección.				**Periodicidad**	**Permanente durante etapa precontractual**

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	**% DEL AMPARO**
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**GRUPO 1 – VEHÍCULOS LIVIANOS: Presupuesto oficial de $1.080.000.000 (616,82 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato.** **GRUPO 2 – MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS: Presupuesto oficial de $300.000.000 (171,34 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no**

	inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato. **GRUPO 3 – MAQUINARIA AMARILLA: Presupuesto oficial de $1.180.000.000 (673,93 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato**
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando éste mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	.El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL**	**VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.091.804.264 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI
	PERU	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira) · Umbral: $1.091.804.264 COP · Superior al umbral: SI · Excepción: Ninguna · Cubierto: SI				
	MÉXICO	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira) · Umbral: N.A. (Alianza del Pacífico no establece umbral subcentral para México) · Cubierto: NO				
CANADÁ		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	N.A. (Canadá no establece umbral subcentral)	N.A.	Ninguna	NO
CHILE		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.091.059.175 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI

COREA		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.091.000.000 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.131.227.573 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI
MÉXICO		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	N/A (acuerdo bilateral Colombia-México no establece umbral subcentral)	N/A	Ninguna	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.940.398.620 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI
COSTA RICA		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.940.398.620 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	No se establecieron umbrales	N/A	Ninguna	NO
	GUATEMALA	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	No se establecieron umbrales	N/A	Ninguna	NO
	HONDURAS	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	No se establecieron umbrales	N/A	Ninguna	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	$1.131.227.573 COP (subcentral bienes y servicios)	SI	Ninguna	SI

ISRAEL	SI	Entidad subcentral (Municipio de Pereira)	250.000 DEG (subcentral bienes y servicios) — convertido a COP con TRM del día anterior al aviso de convocatoria. Equivalente estimado superior a $1.300 millones COP.	SI	Ninguna	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	NO	N/A (Acuerdo no vigente al momento de la apertura)	N/A	N/A	N/A	NO

16. **RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:**

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Gestion Administrativa, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 9 días del mes de Junio de 2026.

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaria de Gestión Administrativa

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada

NATALY CALDERON MELO
Director De La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos

DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora Recursos Físicos.

Proyectó: Juan David Peláez Henao- Abogado SGA.